



DECRETO MUNICIPAL G.A.M.S. N° 14/2022

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Sucre, **05 MAY 2022**

VISTOS:

Que, mediante nota D.R.D.P. CITE N° 12/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 ingresa a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 0965 respecto a un archivador de palanca, **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA)"**, con una superficie **total de 5610,09 m²**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 339 Parágrafo II**, establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.
- **Artículo 302 parágrafo I**. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I**. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N°482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal)**. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.



M



Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
Núm. 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
Núm. 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*
- **Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).** Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016) refiere:





- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
 - **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
 - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
 - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*
 - **Artículo 15. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).** Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.
- CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).**
- **Artículo 18. (REQUISITOS)** Requisitos de orden técnico y Requisitos de Orden Legal en todos sus incisos.
 - **Artículo 19. (PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN)**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados





realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

CONSIDERANDO II:

Que, del expediente del Proyecto de Regularización Municipal con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos técnicos:

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. PROY. Cite N° 005/22** de 28 de marzo de 2022, elaborado el Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

Dentro del proceso de Regularización del Derecho Propietario Municipal se realizó la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público conforme al PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE (P.M.O.T.), identificados como: **"CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 01 y 06, Zona Central y Poconas de la ciudad de Sucre.

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

UBICACIÓN

El área a intervenir correspondiente a la **"CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA"**, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 01 y 06, Zona Central y Poconas de la ciudad de Sucre.

Asimismo, el sector se encuentra consolidado, dentro del Área Urbana Intensiva de la ciudad de Sucre, delimitados por predios consolidados dentro del área urbana intensiva de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), donde el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

Al Norte

1. Con Avenida Jaime Mendoza, Mosaico Catastral D-06;M-03 y Mosaico Catastral D-06;M-02 validado por R.A.M. N° 508/11.

Al Noreste

2. Con calle Cornelio Duran, proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público aprobado por Ordenanza Municipal N° 118/2014 de fecha 26 de noviembre de 2014, con Mosaico Catastral D-06;M-05 y Mosaico Catastral D-06;M-06 validado por R.A.M. N° 508/11.

Al Sureste

3. Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes de Dominio Público "PLAZA TREVERIS" aprobado por Ordenanza Municipal N° 118/2014 de fecha 26





de noviembre de 2014 y Avenida Jaime Mendoza.

Al Suroeste

4. Con Calle Eduardo Berdecio, Mosaico Catastral D-06;M-02, Mosaico Catastral D-01;M-68 y Mosaico Catastral D-06;M-29 validado por R.A.M. N° 508/11.

3. TIPO DE PROCESO

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público “CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA)”, se elaboró en base al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, **CASO I Procedimiento para la REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Bajo el precedente factico de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de las instancias correspondientes y competentes informan, motivan, justifican la identificación y definición de la poligonal de intervención del proyecto de Regularización Municipal, a treves de los siguientes documentos administrativos:

- Informe de la **Dirección de Patrimonio Histórico** con Cite **J.P.P. D.P.H. N° 425/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, en el cual emite respuesta que no corresponde por que no existe Reordenamientos aprobados ni en proceso en la zona especificada.
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° **70/2022** de fecha 04 de febrero de 2022, donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados, cuya validación de Mosaicos Catastrales se enmarco Según Resolución Administrativa Municipal N° 508/2011 de fecha 27 de junio de 2011.
- Información de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° **68/2022** de fecha 04 de febrero, donde **se certifica el tramo con uso de suelo destinado a vía, propiedad del G.A.M.S.**
- Informe de la Jefatura de **CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota N° **131/2022** de fecha 11 de febrero de 2022, en cuya respuesta hace notar que respecto a toda la inofracción del sistema RUAT, no es competencia de la Jefatura, recomendando realizar la solicitud a Dirección de Ingresos.
- Informe **AREA INMUEBLES CITE N° 239/2022**, de fecha 18 de marzo, en el cual se informa que no se tiene registro de los códigos de vías en la base de datos del Sistema RUAT, que en consecuencia no se cuenta con registro de nombre o propietarios actualmente.
- Nota de la **Dirección General de Gestión Legal CITE D.G.G.L. N° 1097/2022**, de fecha 21 de marzo de 2022, adjuntando informes legales N° 701, 722, 732/2022 emitidos por los abogados consultores de Línea en Materia Penal, Materia Civil, Contencioso Administrativo y Coactivo dependientes de la D.G.G.L. sobre la existencia de litigios de Derecho Propietario de la Calle Pisagua (entre Calles Bernardo Bitti y Avenida German Mendoza).
- Informe **A.I.B.D.P. - J.R.D.P.M. INF. CITE N° 058/2022** de fecha 21 de marzo de 2022, en la cual informa sobre los Productos Urbanos Aprobados y registro de las Áreas Públicas circundantes al proyecto de regularización de la “CALLE PISAGUA (Entre Calle Bernardo Bitti y Avenida German Mendoza)”.
- **Informe Técnico Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 007/2022**, de fecha 29 de marzo de 2022, que informa que realizo los trabajos de Georreferenciación y certificación de 4 puntos de control Geodésicos enlazados a los vértices, RGMS – 3 de la Red Geodésico del Municipio de Sucre, con la obtención de área de levantamiento topográfico, perimetrito.





perfil longitudinal y transversal.

- **Informe Técnico de Establecimientos de Estaciones Transitorias y Georeferenciación S.M.O.T. CITE N° 431/2022**, de fecha 25 de marzo de 2022, en la cual informa del trabajo de georeferenciación de los 2 puntos al interior del proyecto del CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA), para su respectivo ajuste de su trabajo realizado.

5. DEFINICIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

Los límites de los Bienes Municipales de Dominio Público identificados para el proceso de regularización, se encuentran determinados por:

- a. Productos urbanos aprobados representados por: Mosaicos Catastrales y Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal, según Planimetría de Regularización del Derecho Propietario Municipal a fs. 434.
- b. Documentación técnica (planos de divisiones o planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), presentada de los predios colindantes a los Bienes Municipales de Dominio Público resultado de las notificaciones y Edictos Municipales de fecha 22 de marzo y 29 de marzo de 2022, realizadas como requisito de orden legal establecidos en reglamento y de regularización e inscripción del derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal.

Identificado el Bien Municipal de Dominio Público respecto al uso irrestricto por parte de la comunidad, verificado en aerofotogrametrías e imágenes satelitales y considerando los límites de los productos urbanos aprobados, la consolidación actual y lineamientos de diseño urbano según normativa vigente aplicables a los colindantes inmediatos, se procedió a la definición de la poligonal de intervención para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público “**CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AV. GERMAN MENDOZA)**” correspondiente a una superficie de:

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Bien Municipal de Dominio Público “CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA)”	5610,09	100,00

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 006/22** de fecha 29 de marzo de 2022, elaborado por la Abog. Mirian Karina velis chara – TÉCNICO VII REGULARIZACIÓN LEGAL y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público “**CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA)**”, se





encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capítulo IV, Caso I, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

2.1. Notificaciones y Edicto Municipal: en cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto el mes de enero de 2022; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18 Requisitos de Orden Legal del Decreto Municipal N° 058/2016**, se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en el diario Correo del Sur en fecha 22 de marzo de 2022, y segundo EDICTO COMPLEMENTARIO de fecha 29 de marzo de 2022, por una sola vez por este medio de comunicación nacional; actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 01 y 06, Zona Central y Poconas. por lo cual los propietarios colindantes que se creyeren afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, tenían la posibilidad de apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario munidos de la documentación pertinente. No obstante, a la presente fecha no se apersono interesado alguno que establezca conflicto sobre dicho proceso.

2.2. Certificado de Propiedad o Folio Real: En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, DISPOSICIÓN ÚNICA** y conforme al **Decreto Municipal N° 058/2016**, Artículo 18 Requisitos de orden Legal inc. b), no se identificó EL ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención del proyecto, por lo que, se solicitó y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO**, principalmente por estar el Bien de Dominio Público colindante a perímetros de productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial conforme el **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. N° 550/2022** de fecha 06 de abril de 2022 elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo **PLANIFICADOR VIAL - S.M.O.T.** procedió con la revisión técnica realizada y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del Proyecto de Regularización Municipal y no existiendo obstáculo o impedimento técnico, recomienda su prosecución.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/579/2022** de fecha 08 de abril de 2022 emitido por Abog. Edson Astoraque Aramayo **PROFESIONAL V ABOGADO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL - S.M.O.T.**, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 01 y 06, Zona Central y Poconas, **CUMPLE con la**





presentación de los requisitos legales estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, verificación realizada según el cuadro siguiente:

Requisitos de orden técnico	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. - PROY. CITE N° 007/2022	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA	CUMPLE
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	NO AMERITA
INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. - PROY. CITE N° 005/2022	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
Requisitos de orden legal	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL J.R.D.P.M. - PROY. CITE N° 006/2022	CUMPLE

Por lo que, **al no existir impedimento legal en el procedimiento realizado se RECOMIENDA** a la **M.A.E. APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA)",** ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 01 y 06, Zona Central y Poconas, **superficie total de 5610,09 m2** y **DISPONER** su inscripción como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL.**

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE,** en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA)",** ubicado en el Distrito Municipal N° 2 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N° 01 y 06, Zona Central y Poconas. Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **superficie total de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 09/100 metros cuadrados (5610,09 m2)** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:





COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	PTOS.	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=262964.1550	Y=7892528.1300	43	X=263333.6340	Y=7892745.1090
2	X=262966.6240	Y=7892527.6220	44	X=263332.2460	Y=7892748.8850
3	X=262970.7110	Y=7892530.0460	45	X=263349.7640	Y=7892740.7360
4	X=262977.6100	Y=7892534.1280	46	X=263344.6350	Y=7892737.4170
5	X=262981.9540	Y=7892536.6200	47	X=263340.6060	Y=7892734.7850
6	X=262990.6760	Y=7892541.6180	48	X=263328.4490	Y=7892727.5610
7	X=263003.7160	Y=7892549.1050	49	X=263315.3900	Y=7892719.8590
8	X=263008.0390	Y=7892551.6650	50	X=263307.8590	Y=7892715.4100
9	X=263016.5900	Y=7892556.7410	51	X=263300.3190	Y=7892711.0010
10	X=263026.6750	Y=7892562.6520	52	X=263285.9300	Y=7892702.5160
11	X=263035.5390	Y=7892567.8170	53	X=263281.9780	Y=7892700.2360
12	X=263051.8120	Y=7892577.9490	54	X=263278.1250	Y=7892697.9800
13	X=263066.2390	Y=7892586.7380	55	X=263272.0590	Y=7892694.3980
14	X=263074.1750	Y=7892591.4110	56	X=263250.2037	Y=7892677.1186
15	X=263081.1030	Y=7892595.7510	57	X=263226.6249	Y=7892663.2614
16	X=263089.6610	Y=7892601.0780	58	X=263198.6813	Y=7892646.9290
17	X=263098.1970	Y=7892606.3600	59	X=263180.7899	Y=7892636.4712
18	X=263107.0870	Y=7892611.5110	60	X=263154.5630	Y=7892625.6780
19	X=263115.6120	Y=7892616.5590	61	X=263143.1180	Y=7892619.0480
20	X=263124.2080	Y=7892621.5500	62	X=263131.3250	Y=7892612.1890
21	X=263128.5580	Y=7892624.1380	63	X=263123.6110	Y=7892607.6830
22	X=263132.8760	Y=7892626.6370	64	X=263118.6710	Y=7892604.8630
23	X=263146.9240	Y=7892634.8360	65	X=263112.6010	Y=7892601.2410
24	X=263147.9960	Y=7892635.7780	66	X=263099.6110	Y=7892593.3220
25	X=263168.4690	Y=7892647.3850	67	X=263086.8380	Y=7892585.5260
26	X=263178.6410	Y=7892653.3630	68	X=263080.7700	Y=7892581.8210
27	X=263184.3180	Y=7892656.7090	69	X=263072.5910	Y=7892576.5990





28	X=263192.9780	Y=7892661.7410	70	X=263058.4400	Y=7892567.4840
29	X=263198.1030	Y=7892664.8310	71	X=263056.1900	Y=7892566.3570
30	X=263210.4960	Y=7892672.0730	72	X=263046.0110	Y=7892560.3420
31	X=263233.2140	Y=7892685.3880	73	X=263041.4060	Y=7892557.6430
32	X=263242.0150	Y=7892690.5390	74	X=263035.9030	Y=7892554.4110
33	X=263253.0110	Y=7892697.0400	75	X=263027.2130	Y=7892549.1050
34	X=263266.5160	Y=7892705.0020	76	X=263018.3340	Y=7892543.9800
35	X=263267.4160	Y=7892705.3490	77	X=263009.7130	Y=7892538.9430
36	X=263279.8890	Y=7892712.7960	78	X=263000.2660	Y=7892533.3450
37	X=263288.2990	Y=7892717.7900	79	X=262990.8320	Y=7892527.8550
38	X=263296.9020	Y=7892722.8740	80	X=262981.3930	Y=7892522.3600
39	X=263305.5120	Y=7892728.0350	81	X=262973.2970	Y=7892517.4650
40	X=263315.8670	Y=7892733.9900	82	X=262972.3360	Y=7892515.9793
41	X=263324.8670	Y=7892739.2300	83	X=262972.6100	Y=7892514.6590
42	X=263332.6550	Y=7892743.8790			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinanciarario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA"** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie total de:

AREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO	5610,09	100,00

ARTICULO CUARTO.- Del control territorial y jurisdicción, las sub alcaldías de los Distritos Urbanos se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE PISAGUA (ENTRE CALLE BERNARDO BITTI Y AVENIDA GERMAN MENDOZA"**, en coordinación con la unidad de Desarrollo y Control urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de





toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación.

ARTICULO SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -

[Firma manuscrita]



Dr. Enrique Leñaño Pale
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

[Firma manuscrita]

Arg. Iván R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
S.M.O.T.



^